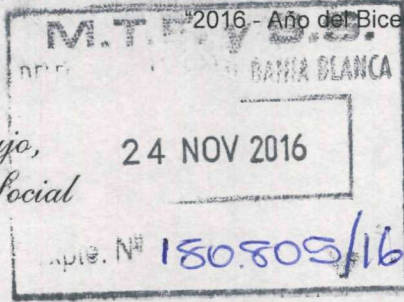




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



**Delegación Regional Bahía Blanca**

En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2016 siendo las 10:00 horas, comparecen espontáneamente por ante mí PACE JAVIER FEDERICO, agente de la Delegación Regional Bahía Blanca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los Señores **DANIEL ALFREDO CORREA** (DNI 22.537.451), **JUAN IGNACIO SCHWERDT** (DNI 25.134.693) y **ANABELLA MARIA TARABELLI** (DNI 22.845.466), en carácter de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO GREMIAL y VOCAL TITULAR 2º respectivamente, en representación del **SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA (CUIT 30-68115980-7)**, constituyendo domicilio en calle Lamadrid nro. 266 de Bahía Blanca, y por la representación empresaria **TELEDIFUSORA BAHIENSE. S.A.** (CUIT 30-50044070-4) representada en éste acto por el Doctor **SANTIAGO BERNARDO JUAN VILA** (DNI 20.989.146) acreditando personería con copia del poder que jura es fiel a su original y se encuentra en plena vigencia, constituyendo domicilio en calle Blandengues nro. 225 de Bahía Blanca. Las partes solicitan que el presente expediente se agregue a su similar Nro. 176797/14, 177826/15 y 179281/15, en el que por otra parte obra el acta de directorio de distribución de cargos y la copia certificada del estatuto social de TELBA.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, y cedido el uso de la palabra a los comparecientes, éstos de común acuerdo MANIFIESTAN: Que la empresa mencionada y el Sindicato de Prensa de Bahía Blanca sostienen haber arribado al siguiente acuerdo de naturaleza convencional con respecto al convenio colectivo 403/75. Asimismo, los comparecientes dejan expresa constancia que, dada la cantidad de trabajadores con que cuenta la Empresa, no tiene Delegados Gremiales, todo ello conforme al Convenio, ley N° 23551 y Decreto Reglamentario 467/88.-----

**MANIFESTACION PRELIMINAR:** Las partes reiteran coincidir en la necesidad de buscar procedimientos apropiados que permitan recomponer el nivel de los salarios básicos de la escala convencional aplicable al personal de Prensa con actuación en los noticieros de la televisión abierta de Teledifusora Bahiense S.A., buscando alternativas que permitan alcanzar tal objetivo. En este marco, proponiendo las partes para conformar la comisión negociadora del CCT 403/75, por la empresa al Dr. Santiago Bernardo Juan Vila y por el Sindicato a Anabella María Tarabelli, Juan Ignacio Schwerdt y Daniel Alfredo Correa. Asimismo las partes dejan constancia que la empresa ocupa (6) empleados bajo la órbita de este Convenio por lo que no cuenta con Delegado de Personal y manifiestan que han llegado al acuerdo que se puntualiza en los artículos siguientes:-----

**ARTICULO 1º - VIGENCIA** La vigencia de este acuerdo se extenderá con retroactividad al 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.-----

**ARTICULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN** El presente acuerdo será de aplicación al personal de Prensa que desarrolle sus tareas en los noticieros de la actividad de

Tel. 0291 - 4550350 | Fax 0291 - 4521219 | email: drbahiaablanca@trabajo.gov.ar  
Alsina N° 19 Piso 3° | 8000 Bahía Blanca

JAVIER FEDERICO PACE  
LEGAJO 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E.Y.S.S.

*[Signature]*  
DANIEL ALFREDO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

*[Signature]*  
JUAN IGNACIO SCHWERDT  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

*[Signature]*  
JUAN IGNACIO SCHWERDT  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

MINISTERIO DE TRABAJO  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
24 NOV 2016  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
HS. 10.53

*[Signature]*  
SANTIAGO BERNARDO J. VILA  
ABOGADO  
Tº VI Fº 199 C.A.B.B.  
Tº 52 Fº 87 C.S.J.N.  
LESAJON Nº 4788673



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

### Delegación Regional Bahía Blanca

la televisión abierta de Teledifusora Bahiense SA., comprendidos en el CCT 403/75, en las distintas categorías previstas en el art. 53 del citado para la rama Prensa Televisada, dentro del Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS.** Con efectividad al 01-07-16 se fija un básico convencional de \$ 11.927,38 (pesos ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100) para la categoría de Redactor, determinándose el básico de las categorías superiores e inferiores para la Rama Televisiva art. 53 del CCT 403/75 - aplicando las diferencias porcentuales que se registran entre los básicos de cada categoría con el correspondiente a la indicada en primer término, según escala de la actividad de fecha abril 1991, tal como surge del ANEXO I que se acompaña formando parte del presente. -----

Asimismo se fija el valor de la bonificación por antigüedad en \$ 104,36, con efectividad al 01/07/16.-----

Con efectividad al 01-02-17 se fija un básico convencional de \$ 13.716,48 (pesos TRECE MIL SETECIENTOS DIESISEIS CON 48/100) para la categoría de Redactor, determinándose el básico de las categorías superiores e inferiores para la Rama Televisiva art. 53 del CCT 403/75 - aplicando las diferencias porcentuales que se registran entre los básicos de cada categoría con el correspondiente a la indicada en primer término, según escala de la actividad de fecha abril 1991, tal como surge del ANEXO I que se acompaña formando parte del presente.-----

Asimismo se fija el valor de la bonificación por antigüedad en \$ 120,02, con efectividad al 01/02/17.-----

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la empresa se comprometió abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez – en un sentido contrario a la definición prevista en el art. 6° de la ley 24.241 y en orden al carácter no regular y no habitual que reviste este pago, de pesos OCHO MIL (\$ 8.000) que serán liquidados de la siguiente manera: pesos seis mil (\$6.000), con la remuneración del mes de Noviembre 2016 y pesos dos mil (\$2.000) con la remuneración del mes de Febrero 2017.-----

Las nuevas escalas salariales se encuentran detalladas en "Anexo A" formando parte integrante del mismo.-----

**ARTICULO 4°- ABSORCION - COMPENSACIÓN.** La nueva estructura compensatoria del personal, resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorberá y/o compensará, hasta su concurrencia, en la incidencia que la misma genere sobre los ingresos de cada caso comprendido en este acuerdo, los aumentos futuros que pudieran determinarse por acto legislativo, reglamentario y/o convencional, sean éstos de carácter remunerativo, no remunerativo y/o calificables como beneficios. Lo pactado no implica que ambas partes dejen de estar abiertas al diálogo para efectuar los análisis del caso de los eventuales impactos que aquellas medidas podrían llegar a producir.-----

*[Handwritten signatures and stamps]*  
DANIEL ALFREDO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA  
ANABELLA  
ANABELLA  
JUAN IGNACIO SCHWERTZ  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA  
SANTIAGO BERNARDO J. VILA  
ABOGADO  
T° VI. E° 199 C.A.B.B.  
T° 52. E° 87. C.S.J.N.  
LEGAJO N° 47958/3



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Delegación Regional Bahía Blanca**

**REGIMEN DE INOPONIBILIDAD** La estructura compensatoria resultante de la aplicación del punto 3, rige exclusivamente para el personal comprendido en el presente acuerdo que se desempeña en la actividad de la Televisión Abierta, resultando inoponible a la misma los niveles salariales y adicionales que pudieran haberse determinado o los que en el futuro se determinen en negociaciones con otras ramas de la actividad de Prensa comprendidas en el CCT 403/75, incluyendo en tal inoponibilidad toda disposición que pudiera contener el citado Convenio Colectivo de Trabajo sobre equiparaciones entre las ramas mencionadas y/o escalafón general. Lo expresado, debe entenderse que en modo alguno contraría el art. 19 de la ley 14250 (TO 2004) que sin duda prevalece sobre lo que puedan pactar las partes, lo que resulta idéntico en lo sustancial con la cláusula habida en el acuerdo arribado ya por las partes aquí firmantes que resultara oportunamente homologado en el expediente Nro.165790/06, 176979/14 y 177826/15 tramitados ante éste mismo Ministerio de Trabajo.-----

**ARTICULO 5° - PAZ SOCIAL** Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo.-----

**ARTICULO 6° - HOMOLOGACION** Teniendo en cuenta el alcance previsto para el presente acuerdo las partes solicitan en este acto, se remitan los presentes actuados a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, para su conocimiento y posterior homologación.-----

Las partes manifiestan no tener nada más que agregar, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mi funcionario actuante que certifica.-----

*[Handwritten signature]*  
DANIEL ALFREDO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

*[Handwritten signature]*  
MARCELO ANAGRELLA

*[Handwritten signature]*  
JUAN IGNACIO SIVIERDI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

SANTIAGO BERNARDO J. VILA  
ABOGADO  
T° VI F° 199 C.A.B.B.  
T° 52 F° 87 C.S.J.N.  
LEGAJO N° 47858/3

*[Handwritten signature]*  
JAVIER FEDERICO PACE  
LEGAJO 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y C.

**Anexo A**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Delegación Regional Bahía Blanca**

<b>CATEGORIAS</b>	<u>Hasta 30/06/16</u>	<i>desde 01/07/16</i>	<i>desde 01/02/17</i>
-------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

<b>Puesto</b>	<b>Básico</b>	<b>20 %</b>	<b>38 %</b>
Redactor	\$ 9.939,48.-	\$ 11.927,38.-	\$ 13.716,48.-
Subjefe Noticiero	\$ 12.175,83.-	\$ 14.611,00.-	\$ 16.802,65.-
Jefe Noticiero	\$ 12.927,49.-	\$ 15.512,99.-	\$ 17.839,94.-
Camarógrafo	\$ 9.939,48.-	\$ 11.927,38.-	\$ 13.716,48.-
Coordinador General	\$ 11.480,05.-	\$ 13.776,06.-	\$ 15.842,47.-
Compaginador Arch.	\$ 9.939,48.-	\$ 11.927,38.-	\$ 13.716,48.-
Antigüedad	\$ 86,97.-	\$ 104,36.-	\$ 120,02.-

*[Handwritten signature]*  
**DANIEL ALFREDO CORREA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

*[Handwritten signature]*  
**TERESA BELU ANABELLA**

*[Handwritten signature]*  
**IGNACIO CHAVEZ**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA

*[Handwritten signature]*  
**SANTIAGO BERNARDO J. VILA**  
 ABOGADO  
 T° VI F° 199 C.A.B.B.  
 T° 52 F° 87 C.S.J.N.  
 LEGAJO N° 47958/3

*[Handwritten signature]*  
**JAVIER FEDERICO FACE**  
 LEGAJO 24450  
 DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
 M.T.E. y S.S.